

BOLETÍN LABORAL

Mayo 2025

Contenido:

- Legislación laboral
- Jurisprudencia
- Opinión y análisis
- Proyecto de Ley

SEGURO DE VIDA LEY DECRETO SUPREMO 003-2025-TR (07/05/2025)

Modifica el Reglamento de la Ley 29549, Ley que modificó el Decreto Legislativo 588, en relación al Seguro de Vida Ley. Adecua sus disposiciones a los cambios introducidos en por la Ley 31149, respecto de la vigencia de este seguro al cese de la relación laboral, por decisión del ex trabajador. En tal caso, se dispone que debe solicitarlo por escrito, a través de medios físicos o virtuales, a la empresa de seguros dentro de los 60 días calendario de producido el cese. Las condiciones del seguro se sujetarán a las disposiciones técnicas de la SBS, en el marco de su competencia.

LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA CTS LEY 32322 (09/05/2025)

Autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre del 2026, a disponer libremente del 100% de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras, que se tengan acumulados a la fecha de disposición.

En forma permanente, los trabajadores podrán efectuar retiros parciales de libre disposición, siempre que no excedan del 50% de los mismos.

En caso de trabajadores diagnosticados con enfermedad terminal o cáncer, debidamente acreditados ante el empleador, podrá efectuar, en cualquier momento, el retiro del 100% de su depósito CTS e intereses acumulados. El cálculo se efectúa a la fecha en que el trabajador solicita dicho retiro total.

REVISIÓN DE REGISTRO SINDICAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DECRETO SUPREMO 005-2025-TR (09/05/2025)

Aprueba medidas para la revisión de la información contenida en el registro sindical, correspondiente a las organizaciones sindicales de construcción civil.

PROYECTO NORMATIVO- REGLAMENTO DE NUEVA LEY DE PENSIONES RESOLUCIÓN MINISTERIAL 252-2025-EF/65 (28/05/2025)

Dispone la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley 32123- Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, en la sede digital del MEF (www.gob.pe/mef) por el plazo de 15 días calendario, para recoger opiniones, comentarios y sugerencias del público

LEY PARA FORMALIZACIÓN DE MYPES LEY 32353 (27/05/2025)

Aprueba la Ley para la formalización desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa – Mype. Establece nuevos regímenes tributario y laboral, pensiones, así como disposiciones para la constitución de micro y pequeñas empresas, acceso al mercado, financiamiento, entre otros. Entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento, el mismo que deberá ser aprobado en un plazo máximo de setenta días calendario.

RESOLUCION Nº 440-2025-SUNAFIL/TFL- Primera Sala
SE CONSIDERAN ACTOS DE HOSTILIDAD SANCIONAR A UN TRABAJADOR CON
SUSPENSIÓN SIN REMUNERACIÓN, SIN HABERLE BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE
EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA.

El Tribunal de Fiscalización Laboral declaró infundado el recurso de revisión y confirmó que la inspeccionada cometió actos de hostilidad por considerar que la empresa debió otorgar al trabajador un plazo determinado para que este presente sus descargos a las faltas imputadas antes de sancionarlo son suspensiones sin goce de haberes. Al no haber notificado previamente al trabajador por las supuestas faltas, y al no haberle permitido ejercer su derecho de defensa previo a la imposición de la sanción.

RECIENTES CAMBIOS AL SEGURO DE VIDA LEY

El 7 de mayo del 2025 se publicó el Decreto Supremo N° 003-2025-TR, el cual introduce importantes modificaciones al reglamento del Seguro de Vida Ley. Esta normativa facilita que los trabajadores cesados continúen con su cobertura, si así lo desean. A raíz de este cambio, es crucial revisar el marco legal, los requisitos y las responsabilidades que implica este beneficio obligatorio en el ámbito laboral peruano.

Marco normativo del Seguro de Vida Ley

El Seguro de Vida Ley fue instaurado por el Decreto Legislativo N° 688, publicado el 5 de noviembre de 1991, como un beneficio social obligatorio. Está diseñado para proteger a los trabajadores formales y a sus familias en caso de fallecimiento o invalidez permanente. Representa una herramienta clave de previsión social, garantizando estabilidad económica frente a eventos inesperados.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Desde el inicio de la relación laboral, el trabajador está cubierto por este seguro. En caso de siniestro, los beneficiarios legales son:

El cónyuge o conviviente

Los hijos del trabajador

A falta de los anteriores, los padres y los hermanos menores de 18 años.

Obligaciones del empleador y del trabajador

Del empleador:

Contratar la póliza de seguro a favor del trabajador y pagar las primas.

En caso de incumplimiento, deberá asumir directamente el pago del monto asegurado a los beneficiarios.

Del trabajador:

Presentar una declaración jurada de beneficiarios, con firma legalizada ante notario o Juez de Paz.

Actualizar la declaración cada vez que haya un cambio relevante.

El empleador puede exigir que esta declaración se entregue periódicamente y establecer mecanismos internos de verificación.

RECIENTES CAMBIOS AL SEGURO DE VIDA LEY

Montos asegurados

El capital asegurado varía según la contingencia:

Fallecimiento por causa natural: 16 remuneraciones mensuales, calculadas en base al promedio de los últimos tres meses.

Fallecimiento por accidente o invalidez total/permanente: 32 remuneraciones mensuales, calculadas sobre el ingreso del mes previo al hecho.

Cobertura posterior al cese laboral

Gracia a la modificación introducida por el Decreto Supremo N.º 003-2025-TR, en cumplimiento de la Ley N.º 31149, los extrabajadores pueden continuar con el seguro. Para ello, deben solicitarlo directamente a la aseguradora dentro de los 60 días calendario posteriores al cese. La solicitud puede hacerse por canales físicos o virtuales, y la cobertura continuará bajo la supervisión técnica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Procedimiento para cobrar el seguro

En caso de fallecimiento:

Los beneficiarios deben acudir al centro laboral para conocer la compañía aseguradora.

Presentar:

Declaración de beneficiarios con firma legalizada.

Acta de defunción y DNI del trabajador.

Partida de matrimonio o resolución judicial de unión de hecho.

Partidas de nacimiento y documentos de identidad de los beneficiarios.

Una vez completo el expediente, el pago debe realizarse en un plazo máximo de 72 horas.

En caso de invalidez total o permanente:

El trabajador debe presentar un certificado oficial de invalidez emitido por el Ministerio de Salud o el sistema de seguridad social correspondiente.

La aseguradora podrá solicitar informes médicos complementarios.

El pago se efectúa directamente al trabajador, o en su defecto, a su representante legal.

Conclusión

El Seguro de Vida Ley es un instrumento esencial de protección social y representa una obligación ineludible para los empleadores. Su implementación adecuada garantiza el cumplimiento normativo y protege a las familias frente a la pérdida o invalidez del trabajador. La reciente reglamentación amplía su alcance, permitiendo que quienes cesen en sus labores mantengan este respaldo, reforzando así el principio de previsión y continuidad en la protección.

PROYECTO DE LEY N° 11385/2024-CR

TÍTULO: LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO EXTRAORDINARIO DE LOS FONDOS DE LAS AFP, HASTA 5 UIT ANTE LA SITUACIÓN DE RECESIÓN ECONÓMICA.

El objeto de esta Ley es el de permitir, de forma extraordinario y voluntaria, que los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones retiren hasta 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización (CIC). Sin considerar los límites y restricciones establecidos en el literal b) numeral 3 del artículo 5, artículo 15, literal b) del artículo 23.1 y el artículo 25.1 de la Ley N°32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, con el fin de proteger los intereses de los afiliados.

PROYECTO DE LEY N° 11313/2024-CR

TÍTULO: LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 688 PARA INCLUIR A LOS HERMANOS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD PARA EL TRABAJO COMO BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA LEY.

El objeto de la presente Ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 688 para ampliar el ámbito de protección del Seguro de Vida Ley, incluyendo como beneficiarios a los hermanos mayores de edad con discapacidad que les impida acceder al mercado laboral y que dependan económicamente del trabajador fallecido.

PROYECTO DE LEY N° 11153/2024-CR

TÍTULO: LEY QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL LABORAL.

El objeto de la presente ley es el de uniformizar y agilizar la justicia laboral, ante ello el proyecto plantea la derogación de la Ley Procesal de Trabajo – Ley 29497.

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

📞 (+51) 955 172 611

✉️ ajara@camaralima.org.pe